

Junio diecisiete de dos mil veintidós.

Proceso	: DECLARACIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA
Demandantes	: OLGA GÓMEZ MARTÍNEZ, HUMBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ y LILIA GÓMEZ MARTÍNEZ
Radicación	: 631904089002 2022 00061-00
Sustanciación	: 0172

Se recibe del apoderado de la parte actora, escrito en el que renuncia a la agencia oficiosa referida en el escrito de la demanda y solicita se levante el pago de póliza ordenada en el auto del 8 de junio de 2022, que admite la demanda, adjuntando al escrito poderes otorgados por las personas a quienes pretendía representar oficiosamente; por ser procedente se accede a la solicitud elevada y por sustracción de materia, no se hace necesario la constitución de la póliza ordenada.

Teniendo en cuenta que los demandantes Humberto y Lilia Gómez Martínez, manifiestan otorgarle poder amplio y suficiente al abogado Juan Diego González Ríos, para asumir su representación en el proceso de la referencia, procede el despacho a reconocer personería amplia y suficiente al profesional del derecho JUAN DIEGO GONZALEZ RÍOS, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

21 DE JUNIO DE 2022



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA